



**APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN DEL  
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA  
LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA CULTURAL 2017, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES**

**EXENTA N° 1492 11.08.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01.2/0405 de la jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de dar respuesta a los daños causados por sismos o catástrofes naturales acontecidas en el país, reconstruyendo infraestructura cultural en dichas zonas, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades, por medio del financiamiento parcial o total de proyectos de reconstrucción y/o habilitación de infraestructuras culturales, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la

Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en el artículo cuarto de la Resolución N° 40, de 2017, se establece que dicho Programa se ejecutará a través de dos mecanismos, uno de los cuales corresponde a una Convocatoria Pública que entregará financiamiento a proyectos de Infraestructura Cultural Pública o Privada de carácter fijo, conforme a los requisitos y procedimiento que se indican en el artículo sexto de la referida resolución.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las Bases de convocatoria pública del mencionado Programa, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las bases del Programa Infraestructura Cultural Pública y/o Privada Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL 2017**

#### **I. Antecedentes de la Convocatoria**

##### **1. Conceptos y definiciones**

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- c. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- d. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- e. Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el



hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

**g. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

**h. Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

**i. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

**j. Jefe de Proyecto:** Persona natural que será interlocutor entre el Responsable y el CNCA.

**k. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del CNCA.

**l. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra en el **Anexo N° 1** de las presentes bases.

**m. Infraestructura Cultural:** Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características técnicas físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas y actividades artísticas, estimulando la formación, creación, producción, difusión/distribución, conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura cultural, está asociada a algún tipo de administración que planifica, programa y gestiona las actividades, genera programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: Centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, taller de artesanos, teatro o sala de teatro.

**n. Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Se refiere a la elaboración completa del proyecto de Arquitectura y todas las especialidades asociadas, las cuales pueden variar dependiendo de la complejidad del proyecto. Generalmente las especialidades de un proyecto son: Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, entre otros. El producto final es la Planimetría Completa y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de todas las



especialidades involucradas, y el Presupuesto de la Obra detallado por partidas. Adicionalmente puede ser complementarse con las fichas técnicas y/o catálogos de los productos, equipos o materiales a utilizar entre otros antecedentes.

**o. Anteproyecto:** Conjunto información preliminar que expone las características fundamentales de una obra y contiene planos esquemáticos que explican de manera gráfica el diseño, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**p. Construcción:** Se refiere a toda obra de edificación o de urbanización, que requiere previo a su ejecución de un proyecto de Arquitectura y Especialidades y de una planificación detallada.

**q. Habilitación:** Se refiere a cambios y modificaciones necesarias para que un lugar o espacio, sirva para una nueva función que no es la que desempeña habitualmente ni para la que fue diseñada.

**r. Ampliación:** Se refiere a un aumento de la superficie edificada que se construye a partir de una edificación existente y con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

**s. Mejoramiento:** Son las reformas necesarias para que un inmueble que está en una condición deficiente o inadecuada, cambie a un estado eficiente, que permita cumplir correctamente su función.

**t. Zona de catástrofe:** Territorios que hayan sido declarados zonas afectadas por sismos o catástrofes naturales por Decreto Supremo Presidencial de conformidad a la regulación establecida en el Decreto Ley N° 104 de 1977 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282.

## 2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2017, en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

## 3. Descripción de la Convocatoria

### 3.1 Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de esta línea es apoyar la reconstrucción de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes naturales, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a las municipalidades de las comunas de las zonas afectadas, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de obras para la reconstrucción y/o habilitación de dicha infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "Ventanilla Abierta", según el cual el periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria, teniendo como fecha y hora límite el día 15 de octubre de 2017 hasta las 17:00 hrs. de Santiago de Chile.

De esta forma, a lo menos cada 15 días hábiles, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

Los proyectos podrán ser postulados sólo a una línea de las que contempla el Programa de Infraestructura Cultura Pública y/o Privada durante el presente año. Se considerarán fuera de bases aquellos proyectos que sean postulados a más de una línea de



financiamiento, incluidas aquellas establecidas en las bases de convocatoria aprobadas por Resolución Exenta N° 1.448, de 2017 de este Servicio.

### 3.2 Línea y Gastos Financiables

Esta convocatoria considera la siguiente Línea:

**Línea de Reconstrucción de infraestructura cultural:** Corresponde a la ejecución de obras para la reconstrucción y/o habilitación de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas como consecuencia de sismos o catástrofes naturales, declarados zona de catástrofe por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016 y 2017. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas.

**Esta convocatoria entregará recursos para financiar gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo V, numeral 1, letra c) de las presentes bases.**

### 3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2017 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

El monto máximo a financiar por proyecto es de \$220.000.000.

### 3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al CNCA y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento obligatorio.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el CNCA, para la ejecución total del proyecto postulado.

### 3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados no podrán superar los 18 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos, sin perjuicio de lo que se establece en el capítulo IV numeral 1 de las presentes bases. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA				
Línea	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración



<p>Corresponde a la ejecución de obras para la reconstrucción y/o habilitación de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas como consecuencia de sismos o catástrofes naturales, declarados zona de catástrofe por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016 y 2017. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas.</p>	<p>\$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos chilenos)</p>	<p>No se exige</p>	<p>Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo V, numeral 1, letra c) de las presentes bases.</p>	<p>Hasta 18 meses</p>
--	---	--------------------	--	-----------------------

### 3.6 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

- Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con a lo menos tres años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica.
- Municipalidades de territorios declarados zonas afectadas por sismos o catástrofes naturales por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016 y 2017.

### 3.7 Incompatibilidades



Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Postulantes, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las siguientes personas. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto:
  - Autoridades del CNCA.
  - Trabajadores(as) del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
  - Trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
  - Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión del Presente Programa.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

#### **4. Aspectos generales de la Convocatoria**

##### **4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación**

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde su publicación en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria, teniendo como fecha y hora límite el 15 de octubre de 2017 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Unidad Infraestructura del CNCA domiciliada en Ahumada N° 48, piso 7, comuna y ciudad de Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

##### **4.2 Notificaciones de la Convocatoria**

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar mediante carta



dirigida a la jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

#### **4.3 Orientación e información**

El CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura, recibirá las consultas de quienes lo requieran a objeto de facilitarles la postulación. Dichas consultas deberán realizarse a través del siguiente link: <http://formulariosiac.cultura.gob.cl/>.

#### **4.4 Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura del CNCA durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Unidad de Infraestructura del CNCA, si se comprueba antes de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de dicha Unidad. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el CNCA sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá requerir a la Unidad de Infraestructura del CNCA la eliminación de sus proyectos enviados.

Constituyen causales de fuera de bases:

- Que el postulante no sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante se encuentre sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el párrafo 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el inmueble objeto del proyecto presentado no se encuentre en zona de catástrofe declarada por Decreto Supremo Presidencial durante el plazo establecido en el párrafo 3.2 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que la Línea elegida no sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el mismo proyecto haya sido postulado a alguna(s) de las otras líneas de financiamiento de este Programa;
- Que el FUP no se haya acompañado y llenado correcta y completamente;
- Que el proyecto no cumpla con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que no se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el numeral 2 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";





- Que el proyecto presentado en soporte material, no cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 1 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos"; y
- Que la postulación no haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **II. Postulación de los proyectos**

### **1. Contenido de la Postulación**

Los proyectos postulados deberán ser presentados vía soporte material a través del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) (**Anexo N° 1**).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en cualquiera de las Direcciones Regionales del CNCA.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Presentar el FUP con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Entregar una copia del expediente físico con los antecedentes obligatorios de evaluación, legales del postulante (en caso que sean acompañados al postular) y los adicionales de evaluación, incluyendo planimetría y carta Gantt. Se recomienda que las que sean de un tamaño mayor a formato oficio sean presentadas plegadas, además que los antecedentes vengán ordenados de manera separada y debidamente identificados por su respectivo numeral.
3. Se debe acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, que contenga el expediente físico de la postulación. Los archivos incluidos deberán encontrarse sin restricciones de acceso a lectura o encriptados.
4. Las postulaciones deben entregarse con los datos del remitente - nombre del postulante, dirección, teléfono - claramente indicados en el exterior.

### **2. Antecedentes**



El postulante deberá entregar junto al FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación.

**La lista de antecedentes mencionados como obligatorios de evaluación tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, si no se encuentran con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados (se exceptúa la formalidad indicada en el quinto inciso de este numeral).**

**Los antecedentes obligatorios de evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será considerada fuera de bases. Basta con una traducción simple.**

**Los antecedentes legales del postulante podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de bases. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.**

**Se deja constancia que en caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida, esto no ocasionará que la postulación sea declarada fuera de bases, pero en caso que el proyecto sea seleccionado, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde su fecha de presentación.**

**a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación**

- 1. FUP** completo según formato de **Anexo N° 1**.
- 2. Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante**, tales como:
  - Actas de asambleas de socios.
  - Documentos que certifiquen la adjudicación y/o ejecución de proyectos a través fondos propios o de terceros aportantes.
  - Convenios de colaboración entre la persona jurídica postulante y otra(s) organización(es).
  - Registros documentales o publicaciones que den cuenta del desarrollo de actividades culturales organizadas o en que haya participado la persona jurídica postulante.
  - Otros documentos que el postulante considere para acreditar la trayectoria y capacidad de gestión descritas en este numeral.
- 3. Copia de inscripción del inmueble** con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
- 4. En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero**, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, arriendo, etc. con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.



5. **Presentación del proyecto en power point** en un máximo de 10 diapositivas, según **Anexo N° 5**.
6. **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Además se deberá adjuntar documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo. (**Anexo N°6**)
7. **Documentos técnicos:**
  - **7.1. Memoria Descriptiva del proyecto:** Memoria conceptual del proyecto la que debe contener el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies proyectadas en metros cuadrados.
  - **7.2. Anteproyecto o proyecto de Arquitectura:** El Anteproyecto de arquitectura deberá contener al menos el plano de ubicación, plano de emplazamiento (indicando la aplicación de normas urbanísticas que corresponda), Cuadro de superficies, Plantas (de todos los niveles) y cortes (longitudinal y transversal). Se deberá entregar en una o más láminas del tamaño adecuado según el proyecto. En caso de presentar proyecto completo, se deberá adjuntar la planimetría completa.
  - **7.3. Especificaciones técnicas resumidas del proyecto** firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s).
  - **7.4. Presupuesto de la obra**, formulado de acuerdo al **Anexo N° 3** de las presentes bases, disponible en la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)
  - **7.5. Carta Gantt** de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 18 meses para el término de las obras.
  - **7.6. Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva**, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.
  - **7.7. Plan de Gestión de Infraestructura Cultural** a abordar, que incluya en no más de 10 páginas, al menos los siguientes conceptos: Objetivos, Beneficiarios, Plan de uso, Programación Prevista, Metas e Indicadores, Recursos Humanos involucrados, Plan de Difusión, Presupuesto de Operación del Proyecto, Fuentes de Financiamiento Previstas y el correspondiente compromiso de mantención del Concejo municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones. No se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.
  - **7.8. Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, aprobando el anteproyecto presentado, o permiso de edificación, según corresponda.** En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la institución respectiva.
  - **7.9. Certificado de Informaciones Previas** emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.



- **7.10. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros (si corresponde):** En caso que sea necesario cofinanciamiento para la total ejecución del proyecto y éste provenga de terceros deberá acompañarse una carta firmada por quien lo compromete, (**Anexo N° 2**) donde se establezca el monto del aporte en dinero o valorado y el destino que se les dará. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. Se entenderá como no presentada, cualquier carta dirigida a otro Fondo o Programa del CNCA. En caso que se trate de cofinanciamiento propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

**b) Antecedentes Legales del Postulante**

- 1. Copia del rol único tributario;**
- 2. Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
- 3. Copia impresa del Registro en Perfil Cultura,** tanto del postulante como de su equipo de trabajo.
- 4. Documentación que acredite la representación vigente,** cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
- 5. Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 6. Documento que contenga la individualización del Directorio,** emitido por la Secretaría Municipal o el Registro Civil según correspondiere. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 7. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
- 8. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- 9. Autorización del propietario del inmueble:** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del CNCA una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido cedidos en comodato o en arriendo, la autorización la podrá otorgar el respectivo comodatario o arrendatario, siempre que conforme al respectivo contrato cuente con facultades para ello. Para lo anterior se deberá incluir una copia del respectivo instrumento. (**Anexo N° 4**).
- 10. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes,** por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al CNCA. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.



11. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del CNCA por un plazo de 5 años.

**c) Antecedentes Adicionales de Evaluación**

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

**Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de bases.**

**III. Evaluación y selección**

**1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección**

Al menos cada 15 días hábiles y existiendo disponibilidad presupuestaria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión.
- La Comisión estará compuesta por uno o más integrantes del equipo técnico de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o su representante y el/ los Director(es) Regional(es) de este Servicio de la(s) región(es) en que se ubiquen los inmuebles que son objeto de el o los proyecto(s) que se esté(n) evaluando en la respectiva sesión. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de la mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la sesión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

**2. Evaluación**

La Unidad de Infraestructura del CNCA deberá remitir a la Comisión los proyectos recepcionados para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, que se realizará de manera colectiva en cada sesión por los miembros de la Comisión. La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:



Cada criterio será puntuado en una escala de 1 a 7

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS		PONDERACION							
<b>Propuesta Técnica:</b> Evalúa la propuesta arquitectónica de reconstrucción y/o habilitación. Se evalúa en conjunto el proyecto de Diseño, las modificaciones que se realizarán (si corresponde), el presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar. Se evaluará con un mejor puntaje los proyectos que garanticen que cuentan con el cofinanciamiento necesario para la ejecución total de la obra.		60%							
<b>Inclusión Social:</b> Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes.		20%							
<b>Trayectoria de las Organizaciones postulantes:</b> Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.		20%							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 - 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material;</li> <li>Fondo del Patrimonio y/o Fondo de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores.</li> </ol>			Años trayectoria	Puntuación	3 - 5 años	Nota 5.0	Más de 5 - 7 años	Nota 6.0	Más de 7 años
Años trayectoria	Puntuación								
3 - 5 años	Nota 5.0								
Más de 5 - 7 años	Nota 6.0								
Más de 7 años	Nota 7.0								

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos. El promedio final de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

### 3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

En virtud de lo anterior, en cada sesión de evaluación, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

En caso que en la respectiva sesión no se hayan agotado la totalidad de los recursos disponibles, la Comisión volverá a sesionar siguiendo el mismo esquema antes mencionado.

### 4. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre del proyecto, las



personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

#### **5. Recursos Administrativos**

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **6. Personas a cargo de la evaluación y/o selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

### **IV. Convenio de ejecución**

#### **1. Firma del Convenio**

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de



la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de postulaciones seleccionadas. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente. Si el último día para suscribir convenio es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable de la postulación y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución de la postulación. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Se deja expresa constancia que en caso que el CNCA no pueda efectuar la transferencia de los recursos asignados en mérito a que el responsable se encuentra en incumplimiento en relación a alguna de las situaciones mencionadas en el numeral siguiente, el postulante tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de la fecha de aprobación del convenio de ejecución de proyecto para solucionar dicha situación. En caso que transcurrido dicho plazo no se haya dado solución a lo anterior, se considerará expresamente una causal de incumplimiento del convenio, habilitando al CNCA para adoptar las medidas pertinentes.

**Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases que estén transcurriendo caducarán el día 20 de diciembre de 2017.**

## **2. Restricciones para la firma de Convenio**

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

## **3. Contenido del Convenio**

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;





8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

Se deja expresa constancia que el convenio contemplará la obligación de constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicha obligación deberá ser constituida en el caso de bienes inmuebles por el respectivo propietario. Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del CNCA en el plazo de 3 meses de suscrito el convenio de ejecución de proyecto. El convenio contemplará expresamente como causal el incumplimiento de la no acreditación de la prohibición. Se exceptúan de lo anterior los inmuebles de dominio fiscal.

Se deja constancia que en el convenio se establecerá que aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar previo al inicio de las obras, copia de los antecedentes definitivos del proyecto, ya sea planimetrías, especificaciones técnicas y cualquier otro antecedente exigible según la institución revisora competente y debidamente timbrados por el CMN y/o SEREMI MINVU y/o por la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda. Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del CNCA, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

Una vez que se suscriba el convenio, cada postulante deberá entregar al CNCA la planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la obtención del permiso de edificación, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación. Serán estos los antecedentes los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del CNCA, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

#### **4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio**

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación, en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación:

1. **Copia del rol único tributario;**
2. **Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
3. **Copia impresa del Registro en Perfil Cultura**, tanto del postulante como de su equipo de trabajo.
4. **Documentación que acredite la representación vigente**, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.



5. **Documento que acredite los años de existencia legal del postulante.** En el caso de organizaciones funcionales se deberá adjuntar certificado de vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA, emitido por el Secretario Municipal en el cual conste el número de registro de la persona jurídica y su fecha de constitución. En el caso de corporaciones y fundaciones se deberá acompañar Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas sin fines de lucro con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA, emitido por el Registro Civil. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
6. **Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
7. **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
8. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
9. **Autorización del propietario del inmueble:** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del CNCA una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido cedidos en comodato, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato. (**Anexo N° 4**).
10. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes,** por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al CNCA. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
11. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del CNCA por un plazo de 5 años.

**En caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida por bases al momento de la postulación, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde su fecha de presentación.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

#### **5. Ejecución y término del convenio**

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el



CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

## **6. Garantías**

Los recursos que se otorguen al titular de la postulación deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una **letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro**, por igual monto y extendida a favor del CNCA. **Dicha garantía no será exigida para suscribir convenio, pero deberá ser entregada como requisito para la entrega de los respectivos recursos por parte del CNCA.**

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega al CNCA y por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

## **V. Antecedentes complementarios de la Convocatoria**

### **1. Ítem presupuestario y financiero**

**a) Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

**b) Cofinanciamiento.** El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el CNCA, para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

**c) Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Esta Convocatoria entregará recursos para financiar los siguientes gastos:

**Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo.** Además incluye el financiamiento de equipamiento relacionado directamente con la ejecución del proyecto. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá ser solventado por el postulante. No se podrá presentar gastos a rendir con cargo al financiamiento del CNCA por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra, si se han contratado directamente.



Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el respectivo Convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto."**

## **2. Ejecución de los Proyectos**

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. Con cargo a los fondos del CNCA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas. Con cargo al CNCA no se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra de forma directa. El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución dieciocho meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

## **3. Control y supervisión de los proyectos**

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

## **4. Daños a Terceros**

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

## **5. Reconocimiento al CNCA**

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es financiada o cofinanciada, según corresponda, por el Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del CNCA, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto. Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el CNCA podrá publicarla.

## **6. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad



Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N°19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N°18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N°20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N°19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y la respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

#### **7. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **8. Renuncia a la postulación de Proyectos**

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación a la Unidad de Infraestructura. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la Convocatoria, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

#### **9. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados o renunciados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, fuera de bases o renunciados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.



ANEXO N° 1

FORMULARIO ÚNICO POSTULACIÓN A LA LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL (FUP)

VERSIÓN - 2017

ANTECEDENTES GENERALES

TÍTULO DEL PROYECTO

CAUSAL Y FECHA DE LA CATÁSTROFE QUE LO HABILITA PARA POSTULAR A ESTA LÍNEA

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE A INTERVENIR			
NOMBRE DEL INMUEBLE (SI CORRESPONDE)			
NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO			
RUT PROPIETARIO			
DIRECCION INMUEBLE			
COMUNA INMUEBLE			
REGION INMUEBLE			
ROL AVALUO S.I.I (Salvo que sea Bien Nacional de Uso Público)			
INSCRITO A FOJAS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE	REGION Y COMUNA	N°	AÑO
PROTECCION LEY N° 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES, Y/O A LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SEGÚN DECRETO	SI	NO	
	N°	AÑO	
PROYECTO REQUIERE INFORME ESTRUCTURAL	SI	NO	



IDENTIFICACIÓN DEL JEFE DE PROYECTO	
NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
E-MAIL	

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	



DETALLE DE FINANCIAMIENTO	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ <input type="text"/>
MONTO SOLICITADO AL CNCA	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO (VOLUNTARIO)	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADO (VOLUNTARIO)	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES DE TERCEROS (VOLUNTARIO)	\$ <input type="text"/>

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<b>MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (CORREO ELECTRONICO/DOMICILIO). EN CASO QUE SE INDIQUE CORREO ELECTRONICO DEBEN INDICARSE DOS.</b>	<b>DOMICILIO</b> <input type="text"/>
	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <input type="text"/> <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <input type="text"/>

- **TODOS LOS CAMPOS DEBEN SER DEBIDAMENTE COMPLETADOS**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL POSTULANTE**





ANEXO N° 2

CARTA COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO DE  
TERCEROS  
POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN  
2017

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Ciudad) (Día) (Mes)

**Sr. Ernesto Ottone Ramírez**  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Estimado Ministro Presidente,

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_,  
chileno, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_  
en la ciudad de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_,  
C.I. N° \_\_\_\_\_, declaro lo siguiente:

**1)** Que \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante) está postulando el Proyecto "\_\_\_\_\_" (Nombre del Proyecto) para la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural versión 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**2)** Que el presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ millones de pesos).

**3)** Que la organización a la que represento, se compromete a incorporar cofinanciamiento para el Proyecto individualizado en el numeral 1, el que consistirá en:

**a)** Aportes en dinero (expresado en pesos chilenos) por la suma de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ millones de pesos).

**b)** Aportes en bienes y/o servicios valorados por la suma de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ millones de pesos).

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de quien firma)

\_\_\_\_\_  
(C.I.)



## ANEXO N° 3

**FORMATO PRESUPUESTO TIPO PROYECTOS  
POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN  
2017**

## FORMATO TIPO

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	

<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
1	Proyecto de Arquitectura (ejemplo)	
2	Proyecto de Cálculo (ejemplo)	
3	Proyecto Eléctrico (ejemplo)	
...		
<b>TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)</b>		

<b>PRESUPUESTO DE OBRAS</b>					
<b>ITEM</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>\$ UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1					
2					
3					
...					
<b>COSTO DIRECTO</b>					
<b>GASTOS GENERALES %</b>					
<b>UTILIDAD %</b>					
<b>SUB TOTAL NETO</b>					
<b>I.V.A. 19%</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>					

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
(C.I.)

**Nota:** El Presupuesto deberá venir expresado en pesos chilenos, firmado por el Representante Legal del postulante y coherente con lo expresado en los antecedentes entregados y ficha de postulación.



ANEXO N° 4

**CARTA DE AUTORIZACIÓN**  
**(EN CASO DE QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE SEA DISTINTO AL POSTULANTE Y SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL)**

**POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN 2017**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_, chileno, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, en mi calidad de dueño del inmueble ubicado en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, propiedad inscrito a fojas \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " \_\_\_\_\_ " (Nombre del Proyecto) efectuada por \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante) a la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocatoria 2017.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida. A mayor abundamiento declaro que me obligo a constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años, de conformidad a las bases.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de quien firma)

\_\_\_\_\_  
(C.I.)



ANEXO N° 4

**CARTA DE AUTORIZACIÓN  
(EN CASO DE QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE SEA DISTINTO AL POSTULANTE Y SE TRATE  
DE UNA PERSONA JURÍDICA)**

**POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL  
VERSIÓN 2017**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante), Rut N° \_\_\_\_\_ (Rut del Postulante), domiciliado en calle \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, en mérito de la representación ya referida, declaro que la referida entidad es dueña del inmueble ubicado en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, propiedad inscrito a fojas \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. En mérito de lo anterior, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " \_\_\_\_\_ " (Nombre del Proyecto) efectuada por \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante) a la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocatoria 2017.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida. A mayor abundamiento declaro que me obligo a constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años, de conformidad a las bases.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de quien firma)

\_\_\_\_\_  
(C.I.)



ANEXO N° 4

**CARTA DE AUTORIZACIÓN  
(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO)**

**POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN  
2017**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante), Rut N° \_\_\_\_\_ (Rut del Postulante), domiciliado en calle \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, en mérito de la representación ya referida, declaro que la referida entidad administradora del inmueble declarado bien nacional de uso público ubicado en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, propiedad inscrito a fojas \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha \_\_\_\_\_ de 2017. En mérito de lo anterior, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " \_\_\_\_\_ " (Nombre del Proyecto) efectuada por \_\_\_\_\_ (Identificación del Postulante) a la Línea de reconstrucción de Infraestructura Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocatoria 2017.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de quien firma)

\_\_\_\_\_  
(C.I.)



ANEXO N° 5

PRESENTACIÓN POWER POINT

POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN 2017

Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017	<b>Nombre del Proyecto</b>	
	[espacio para el nombre del proyecto]	
	Situación emergencia	[imagen fachada principal]
	Costo total	
	Solicitado al CNCA	
	Cofinanciamiento	
	Costo por m <sup>2</sup>	
	Comuna / Región	[imagen contexto]
	Postulante	
	Propietario	
	Protección PRC/CMN	
	Destino actual	[imagen detalle]
	Piase ejecución	



ANEXO N° 5

PRESENTACIÓN POWER POINT

POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN 2017

<b>Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017</b>	<b>Características del Inmueble o contexto a intervenir</b>	
	<b>Contexto Arquitectónico Urbano</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Configuración Geomorfológica,</li><li>- Riesgos Naturales y Antrópicos,<ul style="list-style-type: none"><li>- Análisis urbano,</li><li>- Espacios urbanos de conexión,</li><li>- Relaciones contextuales</li><li>- Identidad urbana</li><li>- etc.</li></ul></li></ul>	[imagen]
	<b>Contexto Socio-Cultural</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Identidad socio-cultural</li><li>- Relación con grupos sociales prioritarios y/o con capacidades diferentes. (discapacidad, adulto mayor, pueblo originario, mujeres, etc.)</li><li>- Situación general de la zona afectada por la catástrofe.</li><li>- etc.</li></ul>	[imagen]



ANEXO N° 5

PRESENTACIÓN POWER POINT

POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN 2017

<b>Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017</b>	<b>Propuesta Arquitectónica</b>	
	<b>Propuesta técnica</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Criterios generales</li><li>- Emplazamiento,</li><li>- Volumetría,</li><li>- Especialidad,</li><li>- Materialidad,</li><li>- Sistema constructivo,</li><li>- Visibilidad,</li><li>- etc.</li></ul>	[imagen]
	<b>Propuesta Programática</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Programa propuesto, (afuerza/ordinaria)</li><li>- Público objetivo,</li><li>- Contexto programático,</li><li>- Plan de Gestión,</li><li>- etc.</li></ul>	[imagen]





ANEXO N° 6

**Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Ciudad) (Día) (Mes)

**CARTA DE COMPROMISO DE INTEGRANTES DE EQUIPO DE TRABAJO**  
(A firmar por cada persona individualizada en el listado del equipo de trabajo, ya sean  
profesionales, técnicos, artesanos u otros)

**POSTULACIÓN LÍNEA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL VERSIÓN  
2017**

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, C. I. N° \_\_\_\_\_, chileno/a, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, comprometo mi participación como parte del equipo de trabajo del proyecto titulado " \_\_\_\_\_ " presentado por \_\_\_\_\_ a la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017, del CNCA.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las Bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida.

-----  
Nombre y Firma

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, la facultad de declarar los proyectos presentados a la presente convocatoria fuera de concurso.

**ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE** en la Subdirectora Nacional de este Servicio y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) fijar nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados; (ii) suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de transferencia de recursos; y (iii) ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las bases puestas a disposición del público para la participación del Programa Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura del este Servicio en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la



categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.

